

Los días 19 y 20 de Junio se ha celebrado reunión ordinaria del Comité Intercentros de Hipermercados Carrefour donde se han tratado diferentes cuestiones que afectan a la práctica totalidad de los centros y empleados de la compañía y de las cuales damos traslado de las más importantes.

## 1.- ACUERDO PAGO NOCTURNIDAD EN LOS PERIODOS DE VACACIONES

Después de dos reuniones plenarias, en las que hemos expuesto ante la Dirección de la Empresa todos los argumentos necesarios para alcanzar esta condición; desde Sentencias del Tribunal de Justicia Europeo y Sentencias del Tribunal Supremo español, así como acuerdos alcanzados en empresas del Sector previo a demandas de Conflicto Colectivo interpuestas por **FETICO**, os anunciamos que hemos alcanzado por **UNANIMIDAD de los Sindicatos un acuerdo con la Dirección de Hipermercados Carrefour**, que va a propiciar que cuando se disfruten los periodos de vacaciones anuales, SE PERCIBIRÁ si el trabajad@r ha generado el derecho, cantidades económicas adicionales en materia de nocturnidad en base a las siguientes reglas.

- Se revisarán todos los calendarios individuales de los trabajadores que fueron entregados en el año 2016, comprobando cuantos días el horario fue nocturno; horario comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.
- Una vez sabido el número de horas realizadas en periodo nocturno, se calculará el importe de las mismas, que es el resultado de incrementar el valor de la hora ordinaria en un 20%.
- Llegado a este punto, el importe resultante de la operación anterior se dividirá entre 365 (número de días del devengo de las vacaciones) obteniendo la media que correspondería cobrar por cada día en materia de nocturnidad.
- Esta última cantidad se multiplicará por 10 para abonar lo que correspondería por las vacaciones de invierno y por 21 para abonar lo que correspondería por las vacaciones de verano.

Ejemplo de trabajad@r del grupo de profesionales (8,19€/hora) que ha tenido programado en sus calendarios tanto trimestrales o mensuales, dependiendo del caso, 450 horas nocturnas. El 20% del valor de la hora ascendería a 1,63€ que multiplicado por las 450 horas del propio ejemplo, resultaría 733,50€ que dividido por el devengo de vacaciones 365, arroja 2,00€.

En las vacaciones de los 10 días de invierno se incrementaría la nómina en 20 € y en las de verano (21x2,00€) 42 €. El abono de estas cantidades se realizará en la nómina del mes de septiembre 2017.

## 2.- ACUERDO SALARIOS TRABAJADORES FORMATIVOS.

Nuevamente **FETICO** con su exposición y argumentos ante la Dirección de Hipermercados Carrefour, ha conseguido incrementar los salarios de los trabajadores Formativos. Lo hicimos en el año 2013 con el voto en contra y la abstención de algunos, para sorpresa de todos y esta vez por la **UNANIMIDAD DE TODOS**; no podían cometer de nuevo el error del pasado.

El salario de los trabajadores formativos se debería calcular tal y como establece el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el SMI (Salario Mínimo Interprofesional), en proporción a la jornada de cada uno de los años; 75% primer año y 85% segundo y tercer año.

Correspondería este:

DEBERÍA...

	AÑO	MES	PRORRATAS 1 Y 2	HORA
1 año	7.430,85€	464,42€	77,40€	5,51
2 año	8.421,63€	526,35€	87,72€	5,51
3 año	8.421,63€	526,35€	87,72€	5,51

En aplicación del anterior acuerdo que vincula los salarios al grupo de personal base unido al incremento del convenio 3%, corresponde este:

ES...

	AÑO	MES	PRORRATAS 1 Y 2	HORA
1 año	7.507,44€	469,21€	78,20€	5,57
2 año	9.723,93€	607,75€	101,30€	6,36
3 año	10.939,42€	683,71€	113,96€	7,16

En aplicación del nuevo acuerdo que vincula los salarios al grupo de profesionales, va a corresponder el siguiente

SERÁ...

	AÑO	MES	PRORRATAS 1 Y 2	HORA
1 año	7.732,66€	483,29€	80,54€	5,73
2 año	10.015,64€	625,97€	104,32€	6,55
3 año	11.267,60€	704,22€	117,37€	7,37

**301€**

Más el primer año

**1594€**

Más el segundo año

**2421€**

Más el tercer año

### **3.- ASCENSOS DEL GRUPO DE PERSONAL BASE AL GRUPO DE PROFESIONALES**

Otra de las mejoras incluidas en el texto del actual convenio colectivo, es la que establece los mecanismos de ascensos del grupo de personal base al grupo de profesionales, que han sido reducidos considerablemente con relación al convenio anterior; concretamente el ascenso se producirá por el mero transcurso del tiempo. A los 3 años de permanencia en el grupo de personal base de manera automática se ascenderá al grupo de profesionales y lo que ello implica...

## **UN 3% MÁS DE SALARIO BASE**

La Empresa concedora de esta situación, traslada al Comité Intercentros a propuesta de **FETICO**, que con efectos 01 de julio de 2017 y con carácter retroactivo a la fecha de cumplimiento de esos tres años de permanencia en el grupo de personal base y como límite a 01/01/2017, procederá a reclasificar a los trabajadores afectados, incrementado los salarios base en las cuantías que establece el convenio colectivo.

### **4.- CONSOLIDACIÓN DE JORNADA TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL**

Dentro del amplio abanico de mejoras que establece el Convenio Colectivo y que os venimos contado desde su firma, también se establece la posibilidad de consolidar jornada para los colectivos de trabajadores a tiempo parcial, que pacten y realicen horas complementarias. Dado que nuestro Convenio ya especifica un sistema de consolidación para una empresa que utilice las horas complementarias, hemos pedido buscar y concretar un acuerdo (que por cierto ya tenemos para los TP de Línea de Cajas actualmente en suspenso temporal) que posibilite que muchas de las jornadas que se amplíen puedan ser consolidadas como jornada ordinaria habitual del trabajador.

Carrefour está de acuerdo con la propuesta que ha planteado FETICO en el Comité Intercentros, y nos emplaza a mantener las conversaciones necesarias que culminen en un acuerdo que permita cumplir los compromisos adquiridos en el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

## 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN LOS INVENTARIOS

Muchos de vosotros que sois trabajadores a jornada completa y que habéis realizado tareas de inventario (general o parcial) en tiempo extraordinario antes de la firma del convenio colectivo, y que decidisteis cobrar esas horas, habéis podido comprobar cómo en la nómina del mes de mayo, la empresa pagaba los atrasos correspondientes cuantificados en el 30% adicional que establece el propio convenio.

Hemos recordado a la Dirección y así lo hará con efectos en el próximo trimestre, que aquellos de vosotros que decidisteis disfrutarlo en tiempo libre equivalente, os falta el 30% del tiempo de una hora; o lo que es lo mismo, 18 minutos más por cada hora extraordinaria trabajada, **y estas deben ser compensadas entre los meses de Julio, Agosto y Septiembre**

Con relación a los tiempos parciales que como todos sabéis NO PUEDEN REALIZAR HORAS EXTRAORDIARIAS, y por tanto no pueden cobrarlas, estamos planteando fórmulas ante la Dirección, que posibilite en un futuro cercano, que las tareas que estos trabajadores hacen en su jornada ordinaria, en muchos casos por una ampliación de la misma, tenga la misma compensación en su conjunto, como si se tratara de un trabajador a jornada completa que el inventario lo hace en una jornada extraordinaria.

**Desde **FETICO**, no dejaremos en el empeño hasta que consigamos equiparar el tratamiento de las horas de inventario de los tiempos parciales con la de los tiempos completos.**